01/11/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

¿Podría convertirse la Ley Concursal en un instrumento para que las personas fisicas eviten hacer frente al pago de la totalidad de sus deudas?

1. Introducción: planteamiento de la cuestión.

La respuesta a la pregunta de si se puede declarar en situación de concurso a una persona física tiene fácil solución en la nueva ley concursal(Ley 22/2003 de 9 de julio) pues su Art.1 confirma que cualquier deudor, sea persona natural o jurídica podrá ser declarado en concurso. Pero es que además, no se requiere la condición de comerciante por lo que asistimos a una unificación evidente de los procedimientos concursales siendo suprimida la distinción que se establecía en la legislación derogada en función de si el deudor era comerciante (quiebra y suspensión de pagos) o no comerciante (quita y espera y concurso de acreedores). La pregunta planteada puede, sin embargo, matizarse mucho más. A la vista del supuesto resuelto en el auto arriba referenciado, la cuestión va más allá, y cabe preguntarse si un matrimonio que suspende pagos puede solicitar la declaración de concurso por no poder hacer frente a las deudas que les acucian. Este e

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF